ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

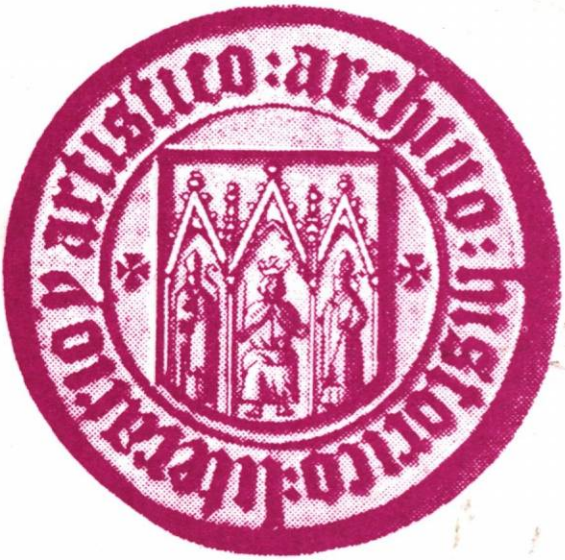

SEVILLA 1998

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Publicaciones de la
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Depósito Legal SE-25-1958. ISSN 0210-4067

Impreso en Tecnographic, S.L., Políg. Calonge, c/A, Parc. 12- SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL

2ª ÉPOCA
1998

TOMO LXXXI
NÚM. 247

SEVILLA 1998

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA
2ª ÉPOCA

1998 MAYO-AGOSTO Número 247

CONSEJO DE REDACCIÓN

ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN
Presidente de la Diputación Provincial

MANUEL COPETE NÚÑEZ
Diputado del Área de Cultura y Ecología

LEÓN CARLOS ÁLVAREZ SANTALÓ
ANTONIO MIGUEL BERNAL RODRÍGUEZ
BARTOLOMÉ CLAVERO SALVADOR
CARLOS COLÓN PERALES
ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ
JUAN BOSCO DÍAZ URMENETA
ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ
MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
JUANA GIL BERMEJO
JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ
ANTONIA HEREDIA HERRERA
FRANCISCO MORALES PADRÓN
VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO
PEDRO M. PIÑERO RAMÍREZ
ROGELIO REYES CANO
SALVADOR RODRÍGUEZ BECERRA
JUAN MIGUEL SERRERA CONTRERAS
ESTEBAN TORRE SERRANO
ENRIQUE VALDIVIESO GONZÁLEZ
ALBERTO VILLAR MOVELLÁN
FLORENCIO ZOIDO NARANJO

Dirección Técnica:
CARMEN BARRIGA GUILLÉN

Secretaría y Administración:
CONCEPCIÓN ARRIBAS RODRÍGUEZ

Redacción, administración y distribución: Avda. Menéndez y Pelayo, 32
e-mail: caba174 @dipusevilla.es
http://www.dipusevilla.es
41071 Sevilla (España)
Teléfonos 954 55 00 28 y 954 55 00 29

SUMARIO

ARTÍCULOS

Páginas

HISTORIA

PONCE ALBERCA, Julio: *Las Diputaciones en el epílogo de la Dictadura de Primo de Rivera: La III Asamblea de Diputaciones Provinciales de España (Sevilla, 12-25 de Octubre de 1929)*..... 11

ALMUEDO PALMA, José: *Los efectos medioambientales de la industria en las Ordenanzas municipales sevillanas*. 31

LOBATO FRANCO, Isabel: *Crédito y relaciones laborales en la Sevilla del siglo XVI. El anticipo en los contratos de trabajo* 51

LITERATURA

GÓMEZ CANSECO, Luis: *La visión del amado en el trasmundo: Luis Cernuda lee la Égloga I de Garcilaso*..... 81

REYES CANO, Rogelio: *El río de Sevilla en la apreciación literaria (Desde los textos grecolatinos a la Generación del 27)*..... 91

SALUDES MUCIENTES, Begoña: *Manuel Machado y el conflicto entre acción y pensamiento (El poeta de «Adelfos» a partir de tres anotaciones autógrafas e inéditas)*..... 115

ARTE

CRUZ ISIDORO, Fernando: *La labor del cantero Lorenzo Fernández de Iglesias (h. 1655-6-1721) al servicio de la Catedral de Sevilla* 153

RODRÍGUEZ AGUILAR, Inmaculada Concepción: *El Ateneo y el arte sevillano a principios del siglo XX*..... 177

MISCELÁNEA

COVELO LÓPEZ, Juan M.: *La propuesta de* Monumento a los caídos en el Santuario de la Virgen de la Cabeza *de Castillo Lastrucci* 215

TEMAS SEVILLANOS EN LA PRENSA LOCAL 223

CRÍTICA DE LIBROS

ANTONIO, Nicolás: *Biblioteca Hispana Antigua.* Por José Manuel Rico García..... 253

BARRERA LÓPEZ, José María*: La luz en la distancia (Vicente Aleixandre y Sevilla).* Por Carmelo Guillén Acosta 257

CANSINOS ASSENS, Rafael: *Obra Crítica.* Por Daniel Pineda Novo 259

HISTORIA

SALCEDO-MUÑOZ-BENITO, Begoña: *Vamos* [illegible]
Un [illegible] *de* [illegible] *y pensamiento* [illegible]
Estudio de una [illegible] [illegible] [illegible]

APÉNDICE

GÁLVEZ BÁRCENAS, Eduardo: *La* [illegible]
Estudio [illegible] *de* [illegible]
La [illegible]

RODRÍGUEZ [illegible]
[illegible]

MISCELÁNEA

CASTILLO LÓPEZ, Juan M.: [illegible]
[illegible] *de* [illegible]

HISTORIA

LA MAS SEÑALADA ANÉCDOTA DEL NOTA LOCAL

CRÍTICA DE LIBROS

ANTONIO, Nicolás: *Bibliotheca Hispana Vetus*. Ed. José Manuel Rico García

BARRERA LÓPEZ, José María: [illegible]
Alcumbre [illegible]

CANSINOS ASSENS, Rafael: [illegible]
[illegible]

LAS DIPUTACIONES EN EL EPÍLOGO DE LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA: LA III ASAMBLEA DE DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ESPAÑA

(SEVILLA, 12-25 DE OCTUBRE DE 1929)

Desde su creación, las diputaciones provinciales han ocupado un lugar clave dentro de la estructura institucional del Estado. El hecho de ser las gestoras de las provincias diseñadas por Javier de Burgos (1833) y haber contribuido a la consolidación del Estado liberal las acreditaron como organismos fundamentales en la organización territorial. Sin embargo, la dimensión de su papel no se vio acompañada de una amplia proyección pública. Por el contrario se fueron convirtiendo en entidades relativamente desconocidas para, más adelante, ser objeto de las más agrias críticas bajo la acusación de servir fielmente los intereses del sistema caciquil y del poder central. Así al menos se las consideró desde las filas regeneracionistas en las primeras décadas del siglo XX. El proyecto de reforma de la Administración Local diseñado por Maura (1907) de algún modo recogió los rechazos suscitados por aquellas diputaciones, proponiendo la defensa de la autonomía municipal y acotando el intervencionismo de los órganos provinciales. No sería hasta la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930) cuando se transformó sensiblemente la vida de las diputaciones. El Estatuto Provincial de José Calvo Sotelo (1925) dispuso un nuevo marco legal que quedó en mera teoría en todo lo referente a las disposiciones de tipo político, pero sí estableció un referente en cuanto a desarrollo administrativo y material. De hecho, ni los gobiernos posteriores del general Berenguer o del almirante Aznar, ni siquiera los responsables republicanos a partir de 1931 estimaron procedente la total supresión del Estatuto Provincial de Calvo Sotelo, reconociéndolo así de forma tácita.

La puesta en marcha del Estatuto fue acogida favorablemente por las diputaciones que, al fin y al cabo, estaban dirigidas y controladas en su mayor parte por miembros de la Unión Patriótica (UP). En esa adhesión al Estatuto hubo fidelidad partidista en un contexto de régimen dictatorial, pero no sería exacto negar lo evidente de sus efectos en forma de descentralización administrativa, reforzamiento de los recursos e incremento presupuestario. Justo por su novedad y trascendencia, las diputaciones acordaron reunirse periódicamente al objeto de evaluar y revisar la aplicación del Estatuto. Así tuvieron lugar las asambleas de diputaciones provinciales de España en Madrid (1926), Barcelona, (1927) y Sevilla (1929). A esta tercera reunión se dedican los contenidos de las líneas que siguen.

LAS ASAMBLEAS DE DIPUTACIONES ESPAÑOLAS DURANTE EL *SEXENIO PRIMORRIVERISTA*

El Estatuto de 1925 introdujo un conjunto de apreciables cambios en la vida administrativa de las Diputaciones de Régimen Común. A título de muestras, baste indicar que se estableció una nueva configuración de las corporaciones (diputados directos y corporativos), un mayor grado de autonomía administrativa (sensiblemente superior al de la anterior Ley Provincial de 1882, aunque disminuido en la práctica por el poder de los gobernadores civiles) y una apreciable ampliación de competencias, entre otros aspectos. A consecuencia de esas innovaciones, los organismos provinciales desplegaron una intensa actividad administrativa, respaldada por los recursos económicos contemplados en el libro segundo del Estatuto. De lo allí dispuesto, merecen destacarse los siguientes extremos: la transferencia de ingresos procedentes del Estado, la reforma de la estructura impositiva de las Diputaciones y, sobre todo, la apertura de fórmulas crediticias que hicieran viable la formación de presupuestos extraordinarios. Investidas con esos instrumentos de financiación, las haciendas provinciales emprendieron una notable política de creación y mejora de servicios e infraestructuras desde 1925 hasta el final de la Dictadura. Al insertarse dentro de un período de bonanza económica general, los frutos de aquella política fueron percibidos por buena parte de los coetáneos como un signo indiscutible de progreso material (1).

(1) Sobre los efectos del Estatuto, *vid.*: GONZÁLEZ CASANOVAS, José Antonio: *Las Diputaciones Provinciales en España (1812-1985)*, (Madrid, Mancomunidad General de Diputaciones de Régimen Común, 1986). Para algunas visiones locales, de distinta intensidad según provincias, *vid.*: PALOMARES IBÁÑEZ, Jesús María: *Nuevos políticos para un nuevo*

Ante la trascendencia de las perspectivas abiertas por el Estatuto Provincial, se comprende el hecho de que las Diputaciones españolas convocasen asambleas periódicas al objeto de diseñar y asumir una serie de acuerdos que, elevados posteriormente al Gobierno, constituyeran su estrategia en orden a conseguir una óptima adaptación a lo estatuido por Calvo Sotelo. Durante el *sexenio primorriverista,* las asambleas celebradas por estas instituciones fueron tres: Madrid (enero 1926); Barcelona (junio de 1927) y Sevilla (octubre 1929) (2). Como hemos indicado, es ésta última la que ocupa la atención de estos párrafos y ello en virtud de dos razones. En primer lugar, porque tuvo lugar después de más de cuatro años de vigencia del Estatuto Provincial, tiempo suficiente para evaluarlo con criterio y proponer la intensificación de su desarrollo práctico; en segundo término, por celebrarse en octubre de 1929, después de la pública difusión del Anteproyecto de Constitución elaborado por la sección primera de la Asamblea Nacional Consultiva y en unas fechas en las que la Dictadura se encontraba crecientemente implicada en la búsqueda de una salida política, supuestamente capaz de poner término a su régimen de excepcionalidad e iniciar un proceso que condujese al país hacia la implantación de un sistema parlamentario sólido y veraz.

---

caciquismo. La Dictadura de Primo de Rivera en Valladolid, (Valladolid, Universidad, 1993); RIQUER, Borja de (dir.): *Història de la Diputació de Barcelona*, 2 vols, (Barcelona, Diputació, 1988); BERMEJO MARTÍN, Francisco y DELGADO IDARRETA, José Miguel: *La Administración Provincial española. La Diputación Provincial de La Rioja*, (Logroño, Gobierno de La Rioja-Consejería de Administraciones Públicas, 1989); REQUENA, Manuel (coord.): *Historia de la Diputación de Albacete* (tomo II), (Albacete, Diputación Provincial, 1993); LEMUS LÓPEZ, Encarnación: *Extremadura, 1923-1930. La historia a través de las Diputaciones Provinciales*, (Servicios de Publicaciones de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, 1994); MORENO NIETO, Luis: *Historia de la Diputación Provincial de Toledo*, (Toledo, Diputación Provincial, 1986); FARIÑA FAJARDO, Xose y PEREIRA FIGUEROA, Miguel: *La Diputación de Pontevedra (1836-1986)*, (Pontevedra, Diputación Provincial, 1986); CHUST, M. (dir.): *Historia de la Diputación de Valencia*, (Valencia, Diputación Provincial, 1995); CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. y PUENTE FELIZ, G. (dirs): *Historia de la Diputación de León*, 2 vols, (León, Diputación Provincial, 1995); Para el caso sevillano, *vid.*: PONCE ALBERCA, Julio: "Sobre el Estatuto Provincial de Calvo Sotelo y sus consecuencias económicas: Notas acerca del desenvolvimiento financiero de la Diputación Provincial de Sevilla durante la Dictadura civil (1925-1930)" en *Pre-Actas del Simposio Internacional "Organización del Estado Moderno y Contemporáneo en Italia y España"* (Barcelona, 25-29 noviembre 1991), págs. 227-234.

(2) La I Asamblea se celebró entre los días 20 y 22 de enero de 1926 con el objeto de realizar una primera valoración del Estatuto Provincial y, de acuerdo con el mismo, recabar del gobierno una mayor autonomía económica para las Diputaciones. En la sesión de apertura de aquella Asamblea destacó la proposición del presidente de la Diputación de Madrid (Salcedo-Bermejillo) consistente en *modificar sustancialmente* el artículo 222 del Estatuto (acerca de la Imposición Provincial). *Vid.*: *LA UNION*, 21 y 25 de enero de 1926. Además, para mantener la

La III Asamblea de Diputaciones transcurrió entre el 12 y el 25 de octubre en Sevilla aprovechando el evento de la Exposición Iberoamericana y la inauguración de la nueva sede de la Diputación hispalense en la Plaza del Triunfo. En aquellas jornadas tuvieron lugar cuatro sesiones plenarias aparte las de apertura y clausura, reglamentadas protocolariamente. Veamos a continuación, lo acontecido en aquellas sesiones y lo tratado en cada una de ellas.

APERTURA Y PRIMERA SESIÓN PLENARIA DE LA III ASAMBLEA

Oficialmente, la Asamblea dio comienzo el día 12 de octubre de 1929, aunque el acto inaugural de la nueva casa de la Diputación se produjo a las diez y media de la mañana del domingo 13. Tras ese acto, en el que fueron bendecidas las nuevas oficinas por el cardenal y arzobispo de Sevilla Eustaquio Ilundain, los asambleistas fueron convocados para las once horas de la mañana, bajo la presidencia del Infante don Carlos de Borbón (capitán general de Sevilla) y la presencia de Miguel Primo de Rivera (presidente del Consejo de ministros) aparte las autoridades principales de la capital hispalense. De acuerdo con las formalidades de rigor, tomaron la palabra Pedro Parias (presidente de la Diputación de Sevilla), Ángel Camacho Baños (vicepresidente de la misma y organizador de la Asamblea), el vizconde de Salcedo Bermejillo (presidente de la Diputación de Madrid), concluyéndose el acto con unas palabras de salutación pronunciadas por el dictador.

Pero más allá de su mera cortesía, todos aquellos discursos hicieron alusión al que sería objetivo primordial de la Asamblea: la revisión de los efectos del Estatuto y la ampliación de competencias de las diputaciones dentro de lo legislado en esta materia hasta 1929. Así, Pedro Parias valoró el impulso descentralizador ejecutado durante la Dictadura como *"la más completa eficiencia de una labor que contribuya al engrandecimiento de las provincias y redunde en el bienestar nacional y en el progreso de la Patria"* (3). Por su parte, Salcedo Bermejillo subrayó dos problemas benéfico-asistenciales que preocupaban a las diputaciones congregadas: el de la falta de manicomios y el

---

defensa continua de los intereses de las Diputaciones se creó una *Secretaría Político-Administrativa* en Madrid (C/ Mayor nº 4), de carácter permanente y sufragada por aquéllas. La II Asamblea (Barcelona, 10-20 de junio de 1927) se vio contextualizada en la atmósfera de expectación que precedió a la apertura de la Asamblea Nacional Consultiva.

(3) Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla (en adelante ADPS), leg. 1305, sesión de apertura, fol. 4. (Todas las actas de las sesiones se encuentran como folios mecanografiados).

de la intensificación de la lucha antituberculosa. Para el presidente de la Diputación madrileña, la solución a estas cuestiones pasaba por la creación de sociedades anónimas vinculadas a los organismos provinciales (cajas de ahorros), en sintonía con el deseo de acrecentar sus disponibilidades económicas (4). En auxilio de estas posturas, un sector de la prensa local abogó por las aspiraciones expresadas pues, lejos de la *política*, estaban *"...inspiradas en el afán de dar a cada Diputación el grado de autonomía administrativa necesario para el estudio y solución de sus problemas peculiares"* (5). La importancia de las cuestiones a tratar en la Asamblea hizo que acudieran a la cita representantes de las diputaciones forales vascas.

Después de la solemne apertura, tuvo lugar la primera sesión plenaria al objeto de diseñar el reglamento y las secciones que constituirían la Asamblea. Estas fueron cinco: 1ª) *Agricultura y Ganadería*; 2ª) *Obras Públicas*; 3ª) *Instrucción Pública y Acción Social*; 4ª) *Sanidad y Beneficencia*; y 5ª) *Hacienda Provincial*. Para cada una de estas secciones fue designada una ponencia (conformada por un presidente y cinco asambleistas con voto) cuya tarea habría de consistir en confeccionar un dictamen para ser sometido a la consideración del Pleno. En la búsqueda de un alto grado de rapidez durante el examen de las ponencias, el reglamento dispuso un funcionamiento ágil, con límite de los turnos de palabra y aprobación automática de los dictámenes a no ser que alguno de los asambleistas solicitase votación, la cual, no obstante, carecería de carácter secreto (6).

Concluida aquella primera jornada, la comitiva de autoridades encabezada por Primo de Rivera se dirigió a la Catedral y, posteriormente, a la Cámara de Comercio donde representaciones agrícolas y ganaderas agradecieron al dictador el real-decreto que encomendaba a las Diputaciones los servicios agro-pecuarios de las provincias (7). Como preámbulo de lo que serían las

(4) *Ibidem*, f. 10.

(5) *Cfr.*: *ABC*, 18 de octubre de 1929.

(6) El sistema de votación no dejó de ser curioso: se entendía voto afirmativo el de los asambleistas que permanecieran sentados y negativo el de los que se pusieran de pie. Las proposiciones se consideraban aprobadas por mayoría simple. *Vid.*: ADPS, leg. 1305, primera sesión plenaria, fol. 6, arts.14 y 15.

(7) A causa de la importancia de esa nueva atribución a las Diputaciones Provinciales, en Sevilla el gobernador civil nombró una nueva corporación provincial un mes antes de la celebración de la Asamblea, *vid.*: LA UNION, 2 de septiembre de 1929. Como nota singular, indiquemos que uno de los nuevos diputados sevillanos designados entonces fue -como diputado suplente- el joven abogado Raimundo Fernández Cuesta.

actividades de entretenimiento reservadas a los asambleistas, éstos fueron agasajados con un almuerzo en el Hotel Alfonso XIII (mientras Primo de Rivera visitaba la fragata argentina *"Presidente Sarmiento"* atracada en el puerto), asistieron a una corrida de novillos en la Maestranza y, tras despedir al marqués de Estella, finalizaron el día con un banquete-cena en el restaurante *Andalucía* sito en el parque de María Luisa (8).

Y es que, ciertamente, los miembros de la III Asamblea disfrutaron de su estancia en Sevilla. De hecho, hasta el día 23 de octubre no volvieron a reunirse en sesión plenaria, ya que los trabajos de las distintas secciones se intercalaron dentro de los numerosos eventos proyectados en la apretada agenda del programa. Así, el día 15 los asambleistas asistieron a una conferencia del catedrático don Francisco Murillo Herrera sobre arte árabe, visitaron la Universidad y fueron invitados a presenciar la representación de la obra *"Los duendes de Sevilla"* de los hermanos Álvarez Quintero en el Teatro de la Exposición; el 16 se acercaron a Huelva; el 17 acudieron a una cena-banquete en el Ayuntamiento con baile hasta la madrugada; y el 21 efectuarían un viaje hasta Granada, entre otros actos (9).

LA SEGUNDA SESIÓN: LOS ASUNTOS AGRO-PECUARIOS Y LAS OBRAS PÚBLICAS

Según sus contenidos, podría considerarse a esta sesión como una de las más importantes de la III Asamblea. La mañana del 23 de octubre comenzó con la lectura de la ponencia elaborada por la sección 1ª (*Agricultura y Ganadería*) a cargo de Sebastián García Guerrero, presidente de la Diputación de Badajoz. Indudablemente, los trabajos de la ponencia estuvieron influidos por la reciente aparición del Real Decreto-Ley de Bases que encomendaba a las diputaciones la reorganización de los servicios agropecuarios. Tras analizar en profundidad dicha disposición y los posibles beneficios que de ella podrían derivarse, la ponencia redactó las siguientes conclusiones:

1ª.- Las corporaciones aceptaban la asunción de los servicios agropecuarios y, de hecho, acordaron solicitar también la competencia sobre los servicios de Estadística, Fomento, Protección y Colonización, y Acción Social agraria de acuerdo con lo que denominaban el *"desarrollo natural"* del Decreto-Ley de Bases.

---

(8) *Vid.*: *EL LIBERAL*, 15 de octubre de 1929.

(9) *Ibidem*, días 16, 17, 18 y 22 de octubre de 1929.

2ª.- Propusieron que los Consejos provinciales agro-pecuarios se convirtieran en órganos consultivos y asesores de las Diputaciones. Con ello se reservaban estos organismos una mayor capacidad de acción ejecutiva y directa.

3ª.- Las organismos provinciales reclamaron la responsabilidad del Gobierno y la administración del Crédito Nacional agrícola y de los pósitos.

4ª.- El Consejo agro-pecuario de cada provincia quedaría bajo el control del presidente de cada corporación agregándosele, además, los jefes de servicio designados por ésta.

5ª.- Dicho Consejo propondría a su Diputación la forma de estructurar los servicios agro-pecuarios para que ésta la contemplara en sus presupuestos y los adaptase a las necesidades de la provincia.

6ª.- Las diputaciones emprenderían la organización de los servicios agro-pecuarios, *"a reserva de la posterior publicación del Reglamento"* (10).

En la lectura de estas propuestas se confirmó una evidente intención por alcanzar las máximas cotas de competencia en materia agrícola y ganadera, siempre dentro del marco legal vigente. De hecho, el presidente de la ponencia -García Guerrero- realizó un llamamiento en favor de la descentralización agro-pecuaria en el que apeló a las diputaciones para que *"a la mayor brevedad redacten sus planes y comiencen a laborar sin esperar la publicación del Reglamento"*.

Los evidentes beneficios que encerraba la transferencia de este tipo de servicios para el desenvolvimiento material de las provincias, facilitó el que los asambleistas aprobasen las conclusiones de la primera sección sin debate alguno (11).

Seguidamente, fue expuesto el documento elaborado por la sección de *Obras Públicas* a cargo del presidente de la Diputación de Cádiz, Diego

(10) *Cfr.*: ADPS, leg.1305, segunda sesión plenaria, fol. 4-5.

(11) Tan sólo Mora Romero, presidente de la Diputación de Huelva, se mostró reticente a organizar de inmediato los servicios agro-pecuarios en su provincia por falta de preparación en ese campo. Al final acabó aceptando la redacción de las conclusiones de la sección.

Belando Santiesteban. Los puntos resultantes de la deliberación de la ponencia fueron los que siguen:

1ª.- La subvención ofrecida por el Estado a las diputaciones para la reparación de caminos vecinales tendría que ser de 1000 pesetas como mínimo por kilómetro recibido.

2ª.- Las corporaciones reclamaron del Circuito Nacional de Firmes Especiales su parte de las tasas de rodaje cobradas desde 1926 (año de creación de dichas tasas) y las que se cobrasen en lo sucesivo, dedicándose estos ingresos a la conservación de caminos vecinales y carreteras provinciales. No obstante, al no existir consenso entre todos los representantes en este punto - a causa de los elevados gastos que importaba la recaudación- se incluyó un añadido: *"que se autorice a la Diputación que lo solicite para cobrar el impuesto de rodaje"*.

3ª.- El sobrante del 15% de la Patente Nacional de vehículos de tracción mecánica se distribuiría entre las diputaciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º del Real Decreto de 11 de abril de 1928.

4ª.- Las multas impuestas por los Ingenieros Directores de Vías y Obras provinciales se harían efectivas en papel provincial y el Estado dejaría de percibir el 10% del valor de las multas por infracciones o de otra índole contempladas en el Estatuto.

5ª.- Los organismos reunidos solicitaron del Estado garantías para la devolución efectiva de los anticipos que habían ofrecido a los Ayuntamientos en concepto de ayuda para la construcción de caminos vecinales (12).

Según Diego Belando, en estas determinaciones se recogía el amparo que las diputaciones del *sexenio* habían prestado al fomento de las obras públicas y la pretensión de seguir trabajando en esa línea. Con todo, a las alturas de 1929, el veloz desarrollo de las infraestructuras viarias había provocado, como contrapartida, dos problemas que fueron advertidos por las corporaciones: los crecientes gastos que importaba la conservación de las vías por

(12) ADPS, leg.1305, segunda sesión, fol. 8 y ss. Aparte el presidente Belando, esta ponencia fue integrada por: Emilio Romay Montoto (presidente de la Diputación de La Coruña); Alfonso Álvarez Suárez (diputado de la de Madrid); Paulino Cuevas Mons (presidente de la de Albacete); y representantes de Tarragona y Valencia. *Vid.*: *EL LIBERAL*, 16 de octubre de 1929.

el aumento de kilómetros construidos y la necesidad de intensificar la política de mejora de comunicaciones terrestres. La solución de ambas cuestiones, en opinión de la ponencia, habría de estribar en la transferencia de nuevos recursos del Estado (aceptados en la medida que no generasen más gastos como, por ejemplo, la recaudación de tasas). En el fondo, pues, lo acordado en esta sección coincidía en lo esencial con la propuesta básica de la III Asamblea: el afianzamiento de las Diputaciones Provinciales de Régimen Común mediante la descentralización de medios y servicios.

LA TERCERA SESIÓN: INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y ACCIÓN SOCIAL; BENEFICENCIA Y SANIDAD

A las seis de la tarde del mismo día 23 se reunió la tercera sesión. En la misma, habrían de ser expuestas y aprobadas las resoluciones elaboradas por las secciones de "*Instrucción Pública y Acción Social*" y "*Beneficencia y Sanidad*". En la primera, presidida por José Ibáñez Martín (presidente de la Diputación murciana) se aceptaron, sin debate alguno, las tres propuestas siguientes:

1ª.- Solicitar el reconocimiento de competencia de las diputaciones en materia de infraestructura educativa, capacitándolas para la construcción de edificios mediante la utilización de atribuciones y fondos pertenecientes al Estado.

2ª.- Mientras se efectuaba la reforma del Estatuto de Enseñanza Industrial -solicitada ya en la II Asamblea- las corporaciones quedarían libres del imperativo de consignar en sus presupuestos cantidades reservadas para ese tipo de enseñanza. No obstante, cada provincia, si así lo estimase oportuno, podría satisfacer dicho concepto de acuerdo a sus circunstancias.

3ª.- Con respecto al apartado de *Acción Social*, se estableció la aspiración de crear *por todas las corporaciones* Cajas Provinciales de Ahorros según disponía el Estatuto. Esas cajas servirían para agilizar el entramado financiero-fiscal de las diputaciones y, además, de ellas se harían depender los Montepíos de funcionarios de la Administración Local (13).

---

(13) *Ibidem*, tercera sesión, fol. 4-7. La ponencia fue también integrada por los siguientes asambleistas: José Balcázar Savariegos (diputado de Ciudad Real); José Búa Carón (diputado por La Coruña); Juan Alonso Jiménez (*idem* por Málaga); y Fausto Martínez Castillejos (*idem* por Zamora). *Vid.*: *EL LIBERAL*, 16 de octubre de 1929.

Lo aprobado en la sección de *Instrucción Pública y Acción Social* suscita dos reflexiones. En primer lugar y en lo referente a educación, se constató -también en este campo- el deseo de las diputaciones por reasumir competencias y recursos del Estado, tras el recorte que supuso el artículo 134 del Estatuto (en él, se liberaban a los presupuestos provinciales de gastos para el sostenimiento de Institutos, Escuelas Normales, etc.). En cuanto al apartado de *Acción Social*, resulta significativa la estrecha interpretación que hizo la III Asamblea de esa parcela de gestión, al formular como objetivo preferente la fundación de Cajas de Ahorros (lo que en algunas provincias se logró poco después) que se encargarían de administrar, entre otros asuntos, los mencionados Montepíos. Este extremo venía a corroborar que las diputaciones no estaban dispuestas a extender sus compromisos sociales más allá del mantenimiento de los servicios benéficos.

Sin embargo, la apacibilidad de los acuerdos alcanzados en la mayoría de las sesiones contrastó con el debate provocado por las conclusiones de la ponencia de *Beneficencia y Sanidad*. Es sabido que este campo venía siendo tradicionalmente la principal actividad de las diputaciones y, en ese sentido, resulta lógico que las discusiones se concentrasen en el mismo. De hecho, los seis puntos confeccionados por la ponencia fueron objeto de intensa polémica y tuvieron que ser corregidos y reducidos a cuatro, a saber:

1ª.- Recabar del Estado una subvención de sostenimiento para los hospitales clínicos anexos a sus homónimos provinciales. Además, las cantidades devengadas por enfermos de otras provincias -caso relativamente frecuente- habrían de ser pagadas según los reglamentos de cada hospital, y si el acogido fuese extranjero, el Estado abonaría la suma correspondiente, gestionando luego su cobro ante la nación de procedencia del enfermo.

2ª.- El ingreso en los Colegios de sordomudos y anormales estaría bajo el control de las diputaciones respectivas.

3ª.- Se formuló la necesidad de contar con una disposición legal que deslindara claramente las obligaciones y facultades del Estado, las diputaciones y los ayuntamientos en materia de Beneficencia, a fin de evitar superposiciones y conflictos por competencias.

4ª.- Por último, se consideró necesario evitar la ingerencia de los inspectores de Sanidad en los presupuestos provinciales, pudiendo las corporaciones

tomar la decisión de administrar los Institutos Provinciales de Higiene por sí o encomendarlos a las Juntas Administrativas de las Brigadas Sanitarias (14).

Tras lo expuesto, resulta evidente que también en esta sección se ratificó el interés de las corporaciones provinciales por alcanzar un mayor protagonismo y autonomía frente al Estado y los ayuntamientos. Pero, con independencia de ese común objetivo, el núcleo del debate se centró en la falta de consenso entre los representantes de las diputaciones con menos recursos y aquellas otras que administraban presupuestos considerables. Al respecto, uno de los puntos de fricción de la ponencia original se centró en el reto de hospitalizar un mínimo de 16.000 tuberculosos y asilar unos 10.000 dementes en los manicomios, meta rechazada por las corporaciones más débiles. Además, el dictamen primitivo también contempló una amplia autoridad del Ministerio de la Gobernación en esta materia que precipitó una fuerte contestación por su sesgo centralista y, en consecuencia, fue suprimida. Así pues, la presión de las corporaciones de economía más precaria acabó por matizar las aspiraciones de la Asamblea en el área de gestión principal de los organismos provinciales: la asistencia benéfica. En consecuencia, podemos concluir que si bien los asambleistas demostraron una clara tendencia en favor del reforzamiento administrativo de las diputaciones, lo cierto es que con respecto al capítulo benéfico-sanitario optaron por eludir nuevos compromisos. Táctica razonable, si tenemos en cuenta que los establecimientos benéficos absorbían la mayor parte de los presupuestos de gastos provinciales y que en buena parte de ellos no se dispensaban las prestaciones adecuadas.

LA ULTIMA SESIÓN: HACIENDA PÚBLICA

El día 24 de octubre, bajo la presidencia de José Morell Bellet (representante de la Diputación de Baleares), tuvo lugar la cuarta sesión reservada al apartado *Hacienda Pública*. Durante esa mañana, la mecánica de la ponencia y la aprobación de sus conclusiones fueron extremadamente ágiles. Tan expeditivo trámite se debió a que la Diputación Provincial de Sevilla ofreció un dictamen que fue admitido íntegra y literalmente por los ponentes, pues explicitaba a la perfección el espíritu de autonomía y descentralización defen-

(14) ADPS, leg. 1305, tercera sesión, fol. 7 y ss. La ponencia fue presidida por Bernardo Mulleras (presidente de la Diputación de Ciudad Real) y actuaron como vocales: Francisco Esquerdo (diputado de Barcelona); Federico Suquía (idem de Madrid); José Jiménez (*idem* de Granada); y Antonio Gómez (*idem* de Málaga). *Vid.*: *EL LIBERAL*, 16 de octubre de 1929.

dido por la III Asamblea. Así lo vino a demostrar el propio contenido de dichas conclusiones, organizados en cuatro grupos:

De carácter retrospectivo:

Única.- Pidieron se resolvieran los acuerdos, "*aún pendientes*", elaboradas por las dos anteriores Asambleas.

De carácter preferente:

1ª.- La recaudación de las contribuciones en las provincias habría de ser concedido por el Gobierno a las diputaciones, con tipos remuneradores y uniformes, y con las garantías que establece el artículo 112 del Estatuto Provincial.

2ª.- Las corporaciones tendrían la facultad exclusiva de explotar, directamente o por concesiones retribuidas, los transportes de viajeros y mercancías por todas las carreteras, tanto del Estado, como de la Provincia y del Municipio (propuesta añadida por el conde de Montseny, presidente de la Diputación de Barcelona).

De carácter accesorio:

1ª.- Las Diputaciones podrían ejecutar la facultad de expropiación forzosa, para todas las obras y servicios bajo su competencia y muy especialmente para la construcción de tranvías y ferrocarriles.

2ª.- Las cuentas provinciales se entenderían automáticamente aprobadas si llevasen más de cinco años en el Tribunal Supremo de Hacienda Pública y no hubiesen sido objeto de reclamación.

3ª.- Las Diputaciones disfrutarían de la concesión de la franquicia postal.

Actos potestativos y privativos de las Diputaciones:

Única.- Se estableció el compromiso de que todas los organismos provinciales intercambiasen información fiscal de los contribuyentes a su cargo por concepto de cédulas personales, para atajar el fraude por falta de pago de aquellos ciudadanos que residían temporalmente en dos o más provincias.

Además de estos acuerdos fue presentado un voluminoso Reglamento de Hacienda redactado por el Interventor y el Oficial Mayor de Intervención de la Diputación hispalense (Díaz de la Torre y Ortíz Espejo) que sería remitido a todas las demás para que, en un plazo de dos meses, introdujeran las enmiendas pertinentes y, con posterioridad, fuera elevado al Ministerio de la Gobernación, aunque *"a título informativo por si aquél lo considera aceptable en todo o en parte"* (15). La prudencia, como se ve, dominaba las relaciones entre el Gobierno y las diputaciones en esta y otras materias. No en vano, la militancia *upetista* las vinculaba decisivamente a los designios dictatoriales.

Sumisiones o fidelidades políticas aparte, lo cierto es que tal alcance y entusiasmo despertaron aquellas conclusiones sobre las haciendas provinciales que el presidente de la sesión llegó a proponer que las mismas se hicieran extensivas a las provincias vascas, cuyo régimen foral ya les permitía un considerable desenvolvimiento económico. Los representantes vascos presentes no formularon fervientes votos de adhesión a la propuesta, pero tampoco rechazaron la posibilidad de ampliar o reforzar sus competencias dentro de un marco descentralizador general para todas las diputaciones (16). Como broche de cierre, se acordó que la próxima IV Asamblea se celebrase en 1931 en la ciudad de Valencia. Los rápidos acontecimientos políticos de los meses siguientes harían imposible esa convocatoria.

EL CIERRE DE LA III ASAMBLEA

Al día siguiente, el 25 de octubre, fue clausurada la III Asamblea de Diputaciones Provinciales de España. El acto protocolario dio comienzo con un discurso del citado Pedro Parias, fiel al *primorriverismo*, en el que rindió un homenaje a la unidad de la Patria y a la *obra de reconstrucción nacional* realizada bajo la Dictadura. Concluidas sus palabras, le fue impuesto a Primo de Rivera el collar de Isabel la Católica, costeado por todas las diputaciones, como símbolo de reconocimiento a su labor. Tras la distinción, el marqués de Estella pronunció unas palabras en las que subrayó el resurgir de las diputa-

(15) ADPS, cuarta sesión, fol. 3-7.

(16) Las diputaciones vascas tenían un sistema de financiación especial: el Concierto Económico. Dicho Concierto se renovó y actualizó durante la Dictadura de Primo de Rivera. *Vid.*: FUSI AIZPURÚA, Juan Pablo: *El problema vasco en la II República*, (Madrid, Turner, 1979) y ALONSO OLEA, Eduardo J.: *El Concierto Económico (1878-1937). Orígenes y formación de un derecho histórico*, (Oñati, Instituto Vasco de Administración Pública, 1995).

ciones durante su régimen, gracias al *injerto de sabia nacional* que se les había suministrado. De hecho, para Primo de Rivera no habían pasado inadvertidos los extremos tratados en aquella III Asamblea y dirigiéndose al Rey afirmó:

> *"Yo que conozco la solicitud con que Su Majestad estudia los asuntos nacionales, sé que advertirá claramente el amplio horizonte en que se mueven las Diputaciones españolas"* (17).

En su intervención el presidente del Consejo de Ministros no ahorró alabanzas acerca de *la intensa y fructífera labor* llevada a cabo por los organismos provinciales junto a los que iban *despertando* los ayuntamientos y, sobre la base de esa regeneración de la Administración Local, sostuvo la convicción de estar asistiendo al resurgimiento de una *España nueva*, motivo de admiración -según él- de los extranjeros visitantes de las Exposiciones de Barcelona (Universal) y Sevilla (Hispanoamericana) que se estaban celebrando por aquellas fechas. Aún confiaba el dictador -con cierta ingenuidad- en el balance de su obra y en sus bases de apoyo para encontrar una desembocadura airosa y triunfante para su régimen dictatorial. En esa actitud de convencimiento, Primo de Rivera concluyó con un párrafo plenamente inserto en el contexto de búsqueda de una hipotética y futura salida política:

> *"Debemos pensar que no ha de transcurrir mucho tiempo en que Su Majestad el Rey, hoy en plena madurez de inteligencia y de energías físicas, vea desde el balcón de la Plaza de Oriente el nacimiento de una España culta, liberal, democrática, que ha de volver a escribir páginas gloriosas en la Historia"* (18).

El entusiasmo de los grandilocuentes discursos pronunciados contrastó, sin embargo, con la parquedad de las palabras de clausura de Alfonso XIII. En tono algo cortante y marcando distancias con respecto a Primo de Rivera tan sólo dijo:

> *"Señores: padezco un catarro ibero-americano, con motivo de una reciente visita a Aranjuez donde quedó mi voz.*
> *"Por esta causa, muy a pesar mío, no puedo extenderme en un discurso, donde exponer la satisfacción con que he visto la celebración de la Asamblea.*

(17) ADPS, leg. 1305, sesión de clausura, fol. 6.
(18) *Ibidem*, fol. 7.

"Sólo me resta decir que queda clausurada la Asamblea, pidiendo a vosotros lleveis a todas las provincias un cariñoso saludo de vuestro Rey" (19).

La desidia del rey parecía reflejar, más o menos conscientemente, el desplome político que estaba próximo a producirse. El cansancio del monarca por la Dictadura y la dirección que había tomado se reflejó en los actos públicos de los últimos meses de 1929. Pero los esfuerzos por desmarcarse de un régimen cívico-militar agotado no iban a salvar a la Monarquía de ser acusada como cómplice de la interrupción constitucional, de la suspensión de las Cortes y, en suma, de la ruptura de un modelo liberal-parlamentario donde las libertades, mal que bien, estaban reconocidas. Cierto fue que hubo interesada instrumentalización en algunas de las imputaciones contra Alfonso XIII, pero también era una realidad que los caminos hacia una hipotética República estaban virtualmente abiertos.

* * * * * * * * * * *

A modo de resumen, pueden establecerse una serie de consideraciones acerca de lo hasta aquí expuesto. Volvemos en este apartado a subrayar el interés de esta III Asamblea por cuanto evaluaba no sólo la marcha del Estatuto Provincial, sino también -de algún modo- el propio balance de las diputaciones provinciales bajo el sexenio primorriverista y en un momento de singular interés por cuanto se había publicado el Anteproyecto de Constitución elaborado por el remedo parlamentario que fue la Asamblea Nacional Consultiva.

En primer lugar, cabe destacar que la III Asamblea estuvo animada por una sensible voluntad descentralizadora cuyo objetivo fue conseguir una amplia transferencia de competencias y recursos desde el Estado a las diputaciones. Al mantener dicha pretensión, esta Asamblea recogió el testigo de las aspiraciones planteadas en las dos convocatorias precedentes (Madrid y Barcelona) y quedó encuadrada a la perfección en el horizonte generado por el Estatuto Provincial de Calvo Sotelo. Es preciso subrayar, no obstante, que la descentralización perseguida tuvo un carácter exclusivamente administrativo y no contuvo ingredientes políticos que cuestionasen el modelo de régimen político ni la unidad de la nación. De hecho, los apartados políticos del Estatuto no fueron desarrollados durante la Dictadura.

---

(19) *Ibidem.*

En segundo término, las conclusiones presentadas en cada una de las secciones gozaron del respaldo de la Asamblea y fueron aprobadas con facilidad. Así lo vino a favorecer la configuración política de las corporaciones provinciales (en general, dóciles al régimen por ser de nombramiento gubernativo) y el reglamento aplicado en las sesiones. Con todo, en el apartado de *Beneficencia y Sanidad*, clave dentro de la actividad de las Diputaciones, se produjeron enconadas discusiones que obligarían a una nueva redacción del documento presentado inicialmente. Esta falta de consenso en el área de gestión al que se dedicaba la mayor parte del presupuesto de las haciendas provinciales vino a poner de manifiesto las deficiencias que aún arrastraban las estructuras benéficas y lo perfectible de las mismas, pese a lo dispuesto en el Estatuto Provincial y las mejoras introducidas bajo el *sexenio*.

Por último, resultó llamativa la ausencia de cualquier tipo de alusión acerca del futuro político del país a lo largo del desarrollo de la Asamblea. Y esta falta de reflexiones se produjo en 1929, cuando la confección del Anteproyecto de Constitución de la Asamblea Nacional Consultiva y las propias declaraciones del dictador podían ser interpretadas como promesa de cambios políticos a corto o medio plazo. La razón de esta reservada actitud se encuentra nucleada en torno a dos posibles explicaciones: o bien los asambleistas eludieron deliberadamente el tema del futuro político y del papel que en el mismo jugarían las diputaciones al objeto de evitar indisposiciones -siempre inconvenientes- con el Gobierno que los había designado; o bien, los reunidos en Sevilla -personal político del régimen al fin y al cabo- carecieron de la visión de futuro necesaria en la confianza de que la Dictadura aún tendría largos años de vida. En cualquier caso y conociendo la gran preocupación de la III Asamblea en aprovechar al máximo las posibilidades descentralizadoras del Estatuto Provincial cabría preguntarse: ¿tras esa inquietud por defender y ampliar las competencias de las diputaciones pudo ocultarse el esfuerzo intencionado por conducirlas hacia una posición favorable ante las contingencias políticas de un incierto y próximo futuro en el que el Estatuto Provincial podría ser parcial o totalmente reformado o suprimido? Bien pudo darse esta reflexión en el espíritu de la Asamblea toda vez que el artículo 88 del Anteproyecto constitucional disponía que: *"Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos estarán encargados del gobierno y administración de los intereses peculiares de provincias y municipios,* ***y de las funciones que la ley señale como asuntos de su incumbencia y de los servicios que la Administración central les encomiende dentro de la Constitución y las leyes"*** (20).

(20) *Vid.*: ESTEBAN, Jorge de (ed.): *Constituciones españolas y extranjeras*, tomo I, (Madrid, Taurus, 2ª ed., 1979).

Sea cual fueren las auténticas inquietudes de los asambleistas, lo cierto es que la caída de la Dictadura en enero de 1930 y la remodelación de las corporaciones provinciales bajo el gobierno del general Dámaso Berenguer cerró una etapa y abrió otra, caracterizada por el retorno de los elementos de la antigua *vieja política* a las corporaciones. No obstante, pese al cambio político experimentado, el público reconocimiento de lo ejecutado por las diputaciones durante la fenecida Dictadura y de las virtudes encarnadas en el Estatuto Provincial favorecieron la convocatoria de nuevas reuniones en las que fueron defendidas, bajo otras banderas y desde otros ángulos ideológicos, la esencia de la autonomía administrativa provincial. Así lo vinieron a confirmar los contenidos de las Asambleas celebradas en Madrid (29 de noviembre- 1 de diciembre de 1930) y Barcelona (18-21 de marzo de 1931).

Sin embargo, la proclamación de la II República en abril de 1931 relegaría a un segundo plano estos desvelos por conservar lo alcanzado por las diputaciones hasta la fecha. Para entonces, otro contexto político y otras preferencias impulsarían la adopción de un proyecto distinto que desbordaba el ámbito provincial: la autonomía regional (21).

(21) Durante la IIª República se celebrarían en Madrid dos nuevas asambleas: el 9 de septiembre de 1931 y, otra, entre el 21 y el 25 de noviembre de 1934.

APÉNDICE

ASISTENTES A LA III ASAMBLEA DE DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ESPAÑA (Sevilla, del 12 al 25 de Octubre de 1929)

S.A.R. Carlos de Borbón. Capitán General y Presidente de la sesión de apertura de la Asamblea.

S.M. Alfonso XIII. Rey de España y Presidente de la sesión de clausura de la Asamblea.

Autoridades

Excmo. Sr. Miguel Primo de Rivera. Marqués de Estella y Presidente del Consejo de Ministros.

Emno. y Rvdmo. Sr. Eustaquio Ilundain. Cardenal y Arzobispo de Sevilla.

Excmo. Sr. Vicente Mora Arenas. Gobernador Civil y representante del ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr. Pedro Parias González. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

Excmo. Sr. Nicolás Díaz Molero. Alcalde de Sevilla.

Excmo. Sr. Feliciano Candau Pizarro. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr. Antonio Bascón y Gómez Quintero. Presidente de la Audiencia Territorial.

Ilmo. Sr. Fernando González Prieto. Fiscal de S.M.

Ilmo. Sr. Marqués de Valdeíñigo. Delegado de Hacienda.

Excmo. Sr. José Rojas y Ezpeleta. Marqués de Alventós y Teniente de Hermano Mayor de la Real Maestranza de Caballería.

Representantes de las diputaciones provinciales

Álava: Manuel Eguillor y Mariano del Corral.

Albacete: Paulino Cuevas Mons; Francisco Arteaga López; José Díaz García y Emilio Martínez Poveda.

Alicante: Eusebio Escolano y Luis Jordán Coll.

Almería: Juan María de Madariaga y Orozco; Fernando García Espín y Miguel García Langle.

Badajoz: Sebastián García Guerrero; Federico Abarrategui; Diego Pacheco; Antonio Cuéllar Grajera; y Manuel Torres Moya.

Baleares: José Morell Bellet y Miguel Font Gorostiza.

Barcelona: Excmo. Sr. Conde de Montseny; Francisco Esquerdo; Román Traval; Andrés Gassó y Vidal; Arcadio de Arquer; y Jacinto Vega March.
Burgos: José de la Torre; Ángel Remacha; y Álvaro Barón.
Cáceres: Gonzalo Montenegro y Carvajal.
Cádiz: Diego Belando; Fernando C. de Lasaletta; Fernando Carrasco; José Belén Falero; José Luis Acquaroni; y Manuel Cerón Bohórquez.
Castellón de la Plana: Manuel Mingarro Roca y Saturnino Lizondo Gómez.
Ciudad Real: Bernardo Mulleras García; José Balcázar Sabariegos; y Fidenciano Trujillo Posadas.
Córdoba: Isidro Barbudo; José Delgado; José Molleja; José de Rioja; Filiberto López; Rafael Gómez Dueñas; y José Jiménez de la Cruz.
Coruña: Emilio Romay Montoto; José Bua Carón; y Marcelino Defonte Bermúdez.
Cuenca: Excmo. Sr. José Joaquín de Silva y Soria; Antonio Benítez Poveda; y Francisco Arguch.
Gerona: Federico Bassols C. Costa; Enrique Sauch Catalá; Adolfo Puig de Revenga; José Ferrán Galter; y Salvador Bonet Olivet.
Granada: José Jiménez Sánchez; José Ruiz de Almodóvar; y Isidro Ros Muller.
Guadalajara: Sres. García Atance; Rhodes y García Pastor.
Guipúzcoa: Ángel Lizazoain.
Huelva: Manuel de Mora; Manuel Flores; Cayetano Martín; Francisco Rincón; Juan del Cid; Francisco Montero; Rafael Soldado; y Enrique Díaz.
Huesca: Manuel Benzo; Lorenzo Arauz; y Manuel Blanco.
Jaén: Alfonso Monge.
León: José María Vicente; y Maximino González Puente.
Lérida: Ángel Traval.
Logroño: Enrique Herreros de Tejada; José Antonio Polanco; Excmo. Sr. Gonzalo Sáenz; y Francisco Montero.
Lugo: Luis Sánchez Arrieta; Antonio Millán y Millán; y Manuel Vázquez Ceijas.
Madrid: Excmo. Sr. Vizconde de Salcedo Bermejillo; Alfonso Álvarez Suárez; Álvaro González Pintado; Federico Suquía Valhondo; y Simón Viñals Arroyo.
Málaga: Juan Luis Peralta; Juan Alonso Jiménez; Antonio Gómez de la Bárcena; Juan Rodríguez Díaz; y Laureano Liñán.
Murcia: José Ibáñez Martín; y Jerónimo Ros Aguirre.
Orense: Aureliano Ferreiro Carballo; Julio Rodríguez Soto; Manuel Bobillo Bobillo; y Eduardo Goyanes Melgarejo.

Oviedo: José Cuesta.
Palencia: Eduardo Junco Martínez; y Nazario Martín Escobar.
Palmas: Laureano Armas y Gouri.
Pontevedra: Daniel de la Sota y Daniel Fraga.
Salamanca: José María Viñuela Corporales; Miguel González Lago; Manuel de Castro; y Evaristo Díez Lozano.
Santa Cruz de Tenerife: Francisco Salazar Bethencourt.
Santander: Luis Escalante de la Colina; Gonzalo García de los Ríos; Estanislao de Abarca; y Manuel Oria Alonso.
Sevilla (ciudad sede): Ángel Camacho Baños; Manuel González Parejo; Juan Parias González; Francisco Galnarés Díez de la Lama; Pablo Benjumea Medina; José Luis de Pablo-Romero y Artolaitia; Manuel Beca Mateos; José Garat Rull; Juan Guardiola Fantoni; Luis Medina Garvey; Antonio Delgado de los Ríos; Francisco Galnarés Sagatizábal; Laureano Montoto y González de la Hoyuela; y José Luis de la Escalera.
Soria: Sres. Azagra; Gómez Robledo y Tovar.
Tarragona: Juan Bautista Foguet Marsal; Juan Bautista Vives; y Joaquín Álvarez Domenech.
Teruel: José María Valdemoro Barrio; Manuel Subiza Cortel; Félix de Arizón Mejía; y José María Gotta Gálligo.
Toledo: Leopoldo Díaz.
Valencia: Julio Tarín; José María Carrau; Sr. Marqués de Cáceres; Manuel Llopis; José Grollo; Pablo Meléndez Gonzalo; y Francisco Monleón Torres.
Valladolid: Armando Represa y Arturo Beleña.
Vizcaya: Luis de Arans; y Juan Ramón González Olaso.
Zamora: Eliseo González Negro; Fausto Martínez Castillejos; y Ángel Casaseca Jambrina.
Zaragoza: Francisco Cano Fernández; y Luis García Molins.

FUENTE: ADPS, leg.1305.

Julio PONCE ALBERCA